

**C O R P U S I U R E**  
**I n t e r n a t i o n a l A s s o c i a t e d F i r m s**  
**A B O G A D O S**

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

La Secretaria del Trabajo en documento fechado el 18 de febrero del 2008, terminó el borrador de la iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo, que se presentará a las comisiones de trabajo de las Cámaras de Diputados y Senadores, que harán las correcciones necesarias y posteriormente es posible, se hará la eventual aprobación.

Dentro de estas iniciativas de reforma se encuentra la del TITULO SEGUNDO capítulo II que propone la inclusión de dos nuevos artículos (39A y 39B), capítulo referente a la duración de las relaciones de trabajo, que dentro de sus principales cambios reconoce tres formas nuevas de contratación; Contratación temporal, a prueba y para capacitación inicial, teniendo como consecuencias la disolución de las relaciones de trabajo sin responsabilidad del patrón, para el caso de que el aspirante al empleo no demuestre que es capaz. Estos contratos de trabajo con un periodo de prueba que va de los 30 días (puestos operativos) a 180 días (puestos directivos, gerenciales o administrativos), tienen como objetivo verificar si el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que solicita.

También se encuentra dentro de estas iniciativas de reforma la del TITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES que propone la inclusión de cuatro nuevos artículos(15A, 15B, 15C y 15D) capítulo referente a los principios generales de las normas de trabajo, que dentro de sus principales cambios, se sugiere regular los outsourcing en México. Se define al trabajo en régimen de subcontratación y se obliga a que el contrato que se celebre entre la persona física o moral que resulte beneficiaria de los servicios y un contratista o subcontratista que ponga a su disposición trabajadores, deberá contar por escrito, obligando a la empresa beneficiaria del servicio cerciorarse si la contratista cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, artículo (13) de la Ley Federal del Trabajo, por lo que destaca la propuesta “ Los patrones que utilicen en su empresa los servicios de trabajadores proporcionados por un intermediario serán responsables solidarios en la obligaciones contraídas con aquellos.

**C O R P U S I U R E**  
**I n t e r n a t i o n a l A s s o c i a t e d F i r m s**  
**A B O G A D O S**

A si mismo existen otras iniciativas de reforma, al TITULO DIECISEIS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES, que van de las multas, a la privación de la libertad, proponiendo elevar el castigo a los patrones por violaciones a las normas de trabajo; Al TITULO TERCERO CONDICIONES DE TRABAJO CAPITULO III, referente a los días de descanso, proponiendo la movilidad de los días de descanso obligatorios por otro día para ampliar los descansos semanales o mensuales; Al TITULO DOCE PERSONAL JURIDICO DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE proponiendo como requisito, que cuenten con cédula y título de Licenciado en Derecho, etc.

**Todas y cada una de las iniciativas a la Propuesta de Reforma de la Ley Federal del Trabajo, seguiremos indicándolas, para su posterior análisis y comentarios por nuestra parte en Boletines Jurídicos Posteriores.**

### CONCLUSIÓN

Esta Firma de Abogados recomienda, tener un acercamiento con nosotros y así en conjunto analizar las distintas alternativas, respecto a la interpretación de las iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo , haciendo hincapié que no esta aprobada y puede tener cambios.

Nuestro Despacho, **CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS** pone a sus órdenes, a los Abogados Asociados de esta Firma, **especialistas en Materia laboral**, para prestarles este servicio, que se adecue a los intereses de su empresa o negocio o a los intereses propios y que favorezca el aspecto económico con el fin de obtener los mejores beneficios para ustedes.